AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP
Fecha: 2026-04-29 15:25:17
Radicado: I2026NC002946
No Folios: 2
Destinatario: MILENA MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA
Asunto: ?SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATAC

Bogotá,

MEMORANDO INTERNO D.T.A.F- 453 de 2026

PARA: Rafael Alberto Negrete Quintero
Líder Grupo Gestión Contractual

DE: Milena Buhgeyz Novoa Peralta
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

ASUNTO: *"SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN PROCESO ¨ PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO 2026¨*

Cordial Saludo,

Desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, nos permitimos adjuntar la totalidad de los documentos precontractuales del proceso correspondiente al programa *de ¨**REPOBLAMIENTO 2026**"* para que el mismo se lleve a comité de contratación, se aclara que los documentos fueron revisados por parte del Grupo de Gestión Contractual.

Cordialmente,

Milena Novoa Peralta
Milena Buhgeyz Novoa Peralta
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

Anexos:
Copia: (N/A)
Proyectó: diana Ceron – Contratista DTAF
VoBo: (N/A)

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO**
2. OBJETO CONTRACTUAL	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de promover la ordenación, conservación y recuperación de los recursos pesqueros continentales, mediante la implementación de acciones de repoblamiento íctico, acompañadas de procesos de fortalecimiento y promoción de la corresponsabilidad ambiental de las comunidades de pescadores artesanales beneficiarias, contribuyendo al uso sostenible del recurso, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, en el marco de las competencias misionales de la AUNAP*
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como entidad máxima para el sector, desde el año 2020 ha venido aunando esfuerzos tanto técnicos, económicos y administrativos de cara a contribuir de una manera especial a la seguridad alimentaria, nutrición y generación de ingresos económicos a beneficio de la población que representan los pescadores artesanales, quienes en su mayoría han sido catalogados como población vulnerable, por encontrarse en un estado de desprotección manifiesta. Con base a esto y atendiendo las solicitudes realizadas por entidades de gobierno departamental, municipal, secretarías de agricultura, UMATAS, asociaciones de pescadores, entre otros, la AUNAP ha sembrado durante los últimos 5 años cerca de 100 millones de alevinos de diferentes especies a lo largo del territorio nacional. De acuerdo con esto, el Estado a través de sus entidades, especialmente la AUNAP, busca contribuir sustancialmente y de forma sostenible con los cambios transformadores en la política, la ordenación, la innovación y la inversión a fin de integrarse con los parámetros internacionales, tendientes a lograr una pesca mundial sostenible y equitativa, de acuerdo con lo establecido en FAO - Estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. En ese sentido, Desde el año 2020, la AUNAP ha desarrollado un programa continuo de repoblamiento íctico en las cuencas priorizadas para el presente convenio. Solo en 2025, la Regional Magangué —competente en las cuencas del Sinú, Magdalena, San Juan, Lorica y La Mojana— sembró cerca de 8 millones de alevinos en 55 espejos de agua de los 31 municipios de la región (AUNAP, 2026). Este esfuerzo institucional fue reconocido en julio de 2025 con el FAO Champion Award otorgado a COMENALPAC, y en octubre de 2025 el Plan + Pescao del Atlántico recibió el galardón FAO en la categoría de Sistemas Alimentarios Acuáticos Sostenibles.[1] Como se aprecia a continuación “ ***La pesca artesanal de Colombia recibe el máximo reconocimiento de la FAO: un logro histórico fruto de la organización social y el respaldo institucional*** **Bogotá, 01 julio de 2025.**El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) celebran el FAO Champion Award 2025, otorgado a la Confederación Mesa Nacional de Pesca Artesanal de Colombia -COMENALPAC-, en reconocimiento a su aporte transformador a la seguridad alimentaria y los sistemas agroalimentarios sostenibles. COMENALPAC, que agrupa a más de 800 organizaciones de pescadores artesanales, ha liderado desde 2017 un proceso de articulación social y política que hoy se traduce en avances normativos, ambientales y sociales de gran impacto para el país. Este reconocimiento internacional también refleja el compromiso del Gobierno del Cambio con la pesca artesanal, en el marco de la Reforma Agraria y la meta de una Colombia potencia agroalimentaria con justicia social. Gracias a este trabajo conjunto, se han logrado hitos como la Ley 2268 de 2022, la inclusión de las mujeres pescadoras en la Ley de Mujer Rural, la protección de ecosistemas en 83 ciénagas, la participación en políticas públicas con enfoque de derechos y presencia activa en escenarios como la COP16 y la CISAN.” Igualmente, y como fue referenciado en varios medios de comunicación el programa de repoblamiento desarrollado por la AUNAP, dentro del programa de fomento, no consiste en la liberación de alevinos, esa es solo una de las etapas del proceso, sino en la construcción colectiva detrás de cada acción. Aquí, la ciencia y la tradición pesquera se encuentran para diseñar un modelo que enseña a conservar mientras se produce y a producir mientras se protege, lo cual permite que el recurso logre ser sostenido en el tiempo.[2] De acuerdo con los informes de caracterización desarrollados por el PNUD, se ha identificado al sector pesquero colombiano, como una fuente de generación de empleo, de ingresos y de alimentación en las zonas rurales y vulnerables del país, donde con el paso de los años las oportunidades económicas siguen siendo escasas, así mismo es un sector que a través de sus procesos de comercialización, actúa como dinamizador de la economía y tiene una importancia cultural para las comunidades que se dedican a ella. De acuerdo con el informe de la OCDE del 2016, la gestión de la pesca es una tarea

[1] https://aunap.gov.co/reconocimiento-msanal-colombiana/

[2] https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias/asuntos-internacionales/26799-atlantico-ejemplo-mundial-de-sostenibilidad-la-fao-reconoce-al-plan-pescao-por-su-impacto-en-la-pesca-artesanal

especialmente difícil, dada la variedad, riqueza y extensión geográfica de los ecosistemas acuáticos del país y la compleja situación de las comunidades pesqueras. Igualmente, la AUNAP y en concordancia, con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-348 de 2012, busca implementar la Observación General 12 de 1999 del Comité del PIDESC para interpretar el derecho a la alimentación, específicamente, en casos de pescadores artesanales, tal como lo cita la FAO[3] En la sentencia referida, la Corte Constitucional ha analizado la responsabilidad del Estado en respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la alimentación. En relación con la seguridad alimentaria, esta Observación General 12 se empleó para apreciar las facetas de adecuación, disponibilidad y accesibilidad de alimentos en cantidad y calidad.

> Las Directrices sobre el derecho a la alimentación reflejan el consenso alcanzado entre los Estados Miembros de la FAO respecto a lo que se debe hacer en todos los ámbitos pertinentes fundamentales a fin de promover la seguridad alimentaria a través de un enfoque basado en los derechos humanos. Los gobiernos han llegado a un acuerdo sobre el significado pleno del derecho a la alimentación, lo que implica en la práctica y las medidas que habrían de adoptarse en esferas como la ayuda alimentaria, la nutrición, las estrategias de educación, el acceso a los recursos y los marcos jurídicos y las instituciones, con objeto de lograr la realización de ese derecho.



En esta observación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)estableció que el derecho a la alimentación adecuada se halla asegurado "cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla". Para erradicar el problema del hambre y la malnutrición, no basta entonces con incrementar la producción de alimentos, sino que también es necesario garantizar que la población más vulnerable tenga disponibilidad y acceso directamente a sus propios alimentos. Por eso, el Comité precisó que el derecho a la alimentación tiene cuatro componentes: a) la disponibilidad, b) la accesibilidad, c) la estabilidad y d) la utilización de los alimentos, en consecuencia, la AUNAP, a través de actividades de repoblamiento busca atender estos cuatro componentes.

Entendiendo por disponibilidad lo siguiente, "las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sean directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda".

La accesibilidad, por su parte, hace referencia a que los individuos tengan acceso a alimentos adecuados, tanto en términos económicos como físicos. La disponibilidad de alimentos y el acceso sostenible a ellos están determinados, entre otros factores, por las condiciones de sostenibilidad ambiental, las cuales se aseguran si existe una gestión pública y comunitaria prudente de los recursos que aseguren la disponibilidad de alimentos a las generaciones presentes y futuras.

Dado esto la AUNAP desde el 2024, integró a los procesos de repoblamiento, actividades de limpieza y recuperación de los cuerpos de agua priorizados, ejercicio que es desarrollado por las mismas comunidades de pescadores artesanales, creando de esta forma conciencia en proceso de sostenibilidad.

Teniendo en cuenta las características particulares del sector pesquero del país, así como de las condiciones actuales de los recursos pesqueros, expresados en volumen de los mismos y sumado esto a las necesidades socioeconómicas de las comunidades de pescadores artesanales, se establecen dos importantes enfoques para las actividades a desarrollar en región por parte de la AUNAP, como entidad garante de la pesca y la acuicultura, el primero relacionado con "Mejorar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y de la acuicultura", especialmente con las acciones de ordenación y administración del recurso pesquero y acuícola a través de la elaboración de documentos de lineamientos técnicos, de fortalecer el servicio de ordenación pesquera, la expedición de documentos normativos y el fortalecimiento del servicio de registro

[3] https://www.fao.org/right-to-food/background/es

de la actividad pesquera y acuícola; en segundo lugar se busca adelantar acciones en pro de "Incrementar la productividad y competitividad del sector pesquero y acuícola", a través del garantizar los servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura, con el desarrollo de importantes actividades como lo son procesos de sensibilización, capacitaciones, para organizaciones pesqueras del sector; el fortalecimiento de la cadena de valor de acuerdo a la particularidad de cada región, bajo un esquema de inclusión social y el desarrollo de acciones para fomentar la productividad y el consumo. Sumado a las actividades de producción de alevinos con fines de repoblamiento y fomento del sector productivo para los pequeños acuicultores, cuyo fin entre otros es garantizar el derecho humano a la alimentación.

Estas acciones son una herramienta ambiciosa para establecer en Colombia un sector pesquero más productivo, competitivo, sostenible e inclusivo. De igual manera, la AUNAP busca promover la ordenación de las pesquerías, y la mejora de las cadenas de valor. Generando relaciones proactivas entre los sectores público y privado para mejorar la producción, reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y potenciar el acceso equitativo a los mercados lucrativos. Además, se deberá trabajar como complemento, en estrategias en materia de contribuir al derecho humano a la alimentación, junto con iniciativas para mejorar la sensibilización de los consumidores sobre los beneficios de consumo de pescado.

Durante los últimos años, las perturbaciones antrópicas han generado transformaciones severas sobre los humedales del planeta, producto del desarrollo de infraestructura como vías, presas, diques, terraplenes, entre otras, cambios en el uso del suelo, a actividades agropecuarios, agroindustriales, hidrocarburos, minería, centros poblados, entre otros, induciendo a la contaminación y alteración de las dinámicas hidrobiológicas naturales de los diferentes cuerpos de agua (Sánchez et al., 2005; World Resources Institute, 2005).

Estos impactos afectan las dinámicas biológicas naturales, que se desarrollan en los cuerpos de agua y su interacción con las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen, ya que la gran mayoría de las especies que conforman el recurso pesquero hacen parte de las especies migratorias de estas cuencas.

Los individuos de estas especies, han sido definidos como peces reofílicos, es decir, que viven y se desarrollan en un medio que experimenta cambios periódicos de luz, temperatura, salinidad, pH, oxígeno disuelto, lluvias, disponibilidad de alimentos, principalmente, que influyen de manera determinante en la maduración de las gónadas y en el éxito de la reproducción.

De igual forma es importante establecer que en el medio natural los peces se desarrollan en los ambientes acuáticos laterales a los grandes ríos (ciénagas, caños, entre otros), y cuando alcanzan su estado adulto y su madurez sexual, migran al río formando cardúmenes para desovar. La reproducción se produce cuando las aguas comienzan a subir y el ambiente acuático se expande. Para reproducirse, los peces necesariamente deben migrar a lo largo de los grandes ríos, por decenas de kilómetros, de otro modo sus gónadas se reabsorben. La pérdida de la conectividad y alteración fisicoquímica de los diferentes cuerpos de agua, lenticos y loticos de los complejos cenagosos, alteran la dinámica natural de las especies reofilícas y sus hábitos migratorios como el Bocachico (*Prochilodus magdalenae*), la Dorada (*Brycon moreii*), la Picuda (*Salminum affinis*), el Bagre rayado (*Pseudoplatystoma magdaleniatum*), el Blanquillo (*Sorubim cuspicaudus*), entre otros.

Estas situaciones descritas, afectan directamente el proceso de repoblamiento natural, ya que al encontrarse los caños tapados los peces adultos no pueden salir al lecho del río a desarrollar el proceso de reproducción y posteriormente, los alevinos no pueden acceder a las ciénagas, que son las zonas naturales de alimentación y engorde estos escenarios en conjunto vienen provocando un descenso en las poblaciones de estas especies de interés comercial. Igualmente, es importante mencionar que la AUNAP, como Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, se permite precisar que dentro de este estudio previo, se pretende apoyar la atención de las situaciones que se vienen generando como consecuencia del proceso de cambio climático por el que atraviesa el país, aspecto que afecta de manera directa la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional. Esto de acuerdo con las regulaciones a nivel nacional que se encuentren vigentes, así como las diferentes estrategias de gobierno.

De acuerdo con varios estudios, se estima que cerca del 20% de la ictiofauna de los ríos depende principalmente de la conservación y protección de estos ecosistemas (CCI, 2011). Dado lo anterior se puede establecer que la situación de los humedales y ciénagas en relación con la pesca artesanal en Colombia, demandan alternativas de restauración y conservación sistémicas y sistemáticas, que se soporten en la sostenibilidad de los complejos cenagosos, buscando equilibrar la diversidad biológica, la seguridad alimentaria y el bienestar de sus usuarios.

El desarrollo e implementación de este convenio de asociación seguirá aportando en las posibles soluciones a la problemática descrita, con lo cual se estará dando cumplimiento a lo definido en la Política Integral para el desarrollo de la pesca sostenible en Colombia, puntualmente en el eje estratégico A Sostenibilidad de los Recursos Pesqueros, el cual establece el uso responsable de los recursos pesqueros marinos, continentales y de sus ecosistemas de soporte, a partir de una sostenibilidad económica, ambiental y social. Para contribuir a la sostenibilidad del sector pesquero artesanal, se pretende desarrollar un proceso de repoblamiento con alevinos de especies nativas de cada cuenca como bocachico (*Prochilodus magdalenae*), dorada (*Brycon moorei*) y blanquillo (*Sorubim cuspicaudus*), con la participación y sensibilización a la comunidad para el adecuado aprovechamiento y manejo del recurso.

De acuerdo con lo expresado por la FAO, el repoblamiento es una acción de manejo del recurso pesquero para su conservación como medida de compensación a la disminución de la producción pesquera, generada por la problemática ambiental y sobrexplotación del recurso pesquero.

Es así, como el gobierno a través de sus entidades buscan fortalecer el sector pesquero y acuícola, velando por la sostenibilidad del recurso en el tiempo, de ello se evidencia el reporte dado por la Ocde, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, quien reveló un estudio sobre la pesca a nivel nacional en el año 2025. Y en el cual se menciona lo siguiente :

"Es necesario un apoyo gubernamental más específico para mejorar la resiliencia y la productividad del sector pesquero. Casi dos tercios [65%] del apoyo a la pesca en 41 países y territorios corren el riesgo de fomentar la sobrepesca y la pesca ilegal si no existe una gestión pesquera eficaz. Una gestión saludable de las poblaciones de peces es esencial para los medios de vida de millones de personas, la seguridad alimentaria y la preservación del medio ambiente en todo el mundo".

Dicho estudio ofrece una evaluación actualizada del estado de la pesca y la acuicultura, así como de las políticas utilizadas para regular y apoyar la pesca en 2020-22. Se evidenció que el valor del sector de la pesca y la acuicultura creció casi tres veces entre 2005 y 2022, alcanzando los US$381.000 millones.

Entre otras cosas, la Ocde muestra que el apoyo total a la pesca ascendió a US$10.700 millones anuales en promedio en el período 2020-22 en los 41 países y territorios incluidos en el informe, lo que representa el 79% de la producción pesquera mundial en el mismo período. Seis economías representan el 85% de este gasto: China (36,1%), Japón (12,4%), Estados Unidos (11,0%), Canadá (10,7%), Estados miembros de la UE (en conjunto; 8, %) y Brasil (6,4 %).

El estudio evidencia que el sector de la pesca y la acuicultura está volviendo a crecer tras la pandemia. El comercio internacional está en su nivel más alto, y la producción acuícola en particular está experimentando un crecimiento sostenido: desde 2005, los volúmenes de producción se han duplicado y el valor ha aumentado un 450%.

Adicionalmente, la mayoría de las poblaciones de peces evaluadas de manera concluyente en el estudio se encuentran en buen estado (81%), lo que sugiere que la gestión científica funciona. Sin embargo, muchas de estas poblaciones (41%) están por debajo de los niveles que permitirían a los pescadores maximizar el volumen y el valor. Además, muchas poblaciones siguen sin evaluarse, lo que sugiere que es posible obtener beneficios tanto para los ecosistemas como para los pescadores mediante la inversión en la evaluación de las poblaciones y una mejor gestión de la pesca.

"Una gestión racional de la pesca y la acuicultura, incluidas las políticas que aborden la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, es fundamental para proteger los medios de vida locales, la seguridad alimentaria mundial y los ecosistemas oceánicos", explicó el Secretario General de la OCDE, Mathias Cormann .

El estudio, además, aporta nueva evidencia sobre la importancia de la gestión pesquera para mantener las poblaciones de peces saludables y productivas para las generaciones futuras.

"Para que el sector sea más resiliente, el informe pide que se reorienten los fondos que actualmente se asignan a la subvención del combustible y a la construcción, adquisición y explotación de buques hacia actividades que son fundamentales para garantizar la sostenibilidad de la pesca mundial. Estas actividades incluyen la investigación sobre la evaluación del estado de las poblaciones de peces, la aplicación de las leyes y reglamentos pesqueros y el apoyo a los ingresos en un plazo determinado para los pescadores afectados por crisis como las olas de calor marinas", se lee en otro apartado del informe.

Reorientar el apoyo gubernamental hacia la inversión en gestión y monitoreo efectivos también puede ser una herramienta poderosa para erradicar la pesca ilegal, que socava la resiliencia del sector, el bienestar de los pescadores, el medio marino, la competencia leal en los mercados y los ingresos fiscales.

En relación con qué pueden hacer los gobiernos para impulsar el sector, la OCDE considera que: "más de US$10.000 millones al año se destinan a apoyar la pesca de captura en los 41 países y territorios incluidos en este informe; y durante el período 2020-22, el apoyo gubernamental ascendió al 10,6% del valor del pescado desembarcado, un promedio de US$552 por pescador al año. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, el 65% de este apoyo presentaba un riesgo de fomentar la pesca insostenible, cifra que aumentaba al 90% en los 11 países no miembros de la OCDE evaluados. Se necesita una mayor transparencia para supervisar la aplicación de los compromisos internacionales de eliminación de los subsidios pesqueros perjudiciales"[4]

En ese sentido, es importante contar con procesos de repoblamiento que cuenten con la participación comunitaria, teniendo en cuenta el estado de las poblaciones, y la evaluación continua de los ecosistemas
Con el fin de lograr un alto potencial de impacto, siempre que se enmarquen en una estrategia integral que combine las acciones de limpieza de cuerpos de agua , acompañados de la participación activa y organizada de los pescadores artesanales, quienes con su aporte de conocimiento ancestral apoyan la debida selección de especies y las áreas de intervención,

Para el caso específico del desarrollo de este convenio de asociación, se han priorizado **60 asociaciones** que se encuentran inmersas en la jurisdicción de las Direcciones Regionales de Barrancabermeja, Barranquilla, Magangué y Medellín. Con cada una de estas asociaciones se desarrollarán las tres etapas estipuladas en la ejecución del convenio. La primera será una etapa

[4] https://www.oannes.org.pe/noticias/pesca-y-acuicultura/peru-ocde-evidencio-que-valor-del-sector-de-la-pesca-y-la-acuicultura-crecio-casi-tres-veces/

de socialización del objeto convenido, y capacitación en ejes fundamentales, como son la *Importancia de los humedales, Normativa pesquera, Repoblamiento pesquero y Reproducción de peces*.

En la segunda etapa del proceso se realizará una visita de levantamiento de información de parámetros físico-químicos relacionados con la calidad del agua en los sitios a intervenir, que continuará con el desarrollo de un proceso de limpieza y recuperación del cuerpo de agua, en pro de la conservación del recurso pesquero de un área de la ciénaga que permita generar las condiciones ideales para desarrollar la tercera etapa en la cual se realizarán los repoblamientos en los cuerpos de agua.

ETAPAS DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso, la AUNAP, por medio de las direcciones regionales Barrancabermeja, Barranquilla, Magangué y Medellín entregarán al cooperante un listado de **60** asociaciones; 5 en la Regional Barrancabermeja, 25 en la Regional Barranquilla, 25 en la Regional Magangué y 5 en la Regional Medellín, las cuales deben encontrarse ubicadas en la Cuenca de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, en la Cuenca del Sinú , Cuenda Grande de Lorica y Cuenda media del Rio San Juan y sus Tributarios, las cuales fueron convocadas y seleccionadas considerando lo establecido en la Resolución 1850 de 2022 proferida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP , *Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional.", la cual fue modificada por la Resolución 1585 de 2023.*

1. SOCIALIZACIÓN Y TALLERES DE CAPACITACIÓN

Con cada una de **las 60** asociaciones que fueron identificadas a través de las Direcciones Regionales, según el memorando interno DTAF – 171 de 2026, con radicado I2026NC001386 que estableció las *DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EN EL MARCO DEL RECUPERACIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS PESQUERAS Y EJERCICIOS DE REPOBLAMIENTO EN LA REGIÓN DE LA MOJANA, CUENCA DEL MAGDALENA, CAUCA, SAN JORGE Y CUENCA DEL SINÚ, PARA LA VIGENCIA 2025*. Documentos que hacen parte de este estudio previo, se realizará un ejercicio de socialización con el fin de dar a conocer el proyecto y abordar temas de base como: funciones de los humedales y sus servicios ecosistémicos, problemática de los humedales, mecanismos de conservación de recursos hidrobiológicos y uso sostenible y restauración del recurso pesquero, estos talleres se realizarán en forma presencial en las que participarán grupos de 10 pescadores vinculados a la asociación de esta forma se podrá capacitar a 600 pescadores que participarán activamente en el desarrollo y ejecución de los componentes del Convenio.

1.1 Temáticas de la socialización y los talleres de capacitación

El proceso de capacitación se desarrollará en una sesión de 4 horas, con cada una de las asociaciones priorizadas, abordando los siguientes temas:

SOCIALIZACIÓN E INTRODUCCIÓN	SUBTEMAS
Componente 1. Socialización y Sensibilización	**Socialización de proyecto** Funciones e importancia de los humedales y sus servicios ecosistémicos Problemáticas de los humedales Mecanismos de conservación de recursos hidrobiológicos. Uso sostenible y restauración del recurso pesquero
Componente 2. Sostenibilidad de los recursos pesqueros	Importancia de la pesca para la seguridad alimentaria y conservación. Efectos de sobrepesca y el agotamiento de poblaciones Cambio climático y pesca; efectos, adaptaciones, mitigaciones e impactos etc. Modernización pesquera, tecnologías para la pesca sostenible Medidas de conservación para especies en peligro Protección de áreas de reproducción y desove. Prácticas y técnicas tradicionales de pesca
Componente 3. Repoblamiento Pesquero	¿Por qué Repoblar? Tipos de repoblamiento Proceso de repoblamiento Condiciones técnicas para el repoblamiento Monitoreo y seguimiento, con énfasis en el monitoreo participativo
Componente 4. Normatividad Pesquera y buenas prácticas de manipulación pesquera	Buenas Prácticas de Pesca Procesamiento y Conservación de Pescado Reglamentación Pesquera, Control y Vigilancia Artes y métodos de pesca sostenibles Tallas mínimas y vedas Seguridad en el trabajo y prevención de accidentes Derechos y deberes de los pescadores
Componente 5. Formalización	Política Pública. Importancia de la formalización de pescadores artesanales y asociaciones Requisitos y procedimiento para la formalización

Componente 6. Organizacional	Fortalecimiento de la capacidad organizacional desde la perspectiva social y solidaria. Inducción en implementación de acciones que promuevan los procesos productivos.

4. VALOR DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14926 de fecha 2026/02/18 , de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de $ *4.200 .000.000,00* firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR PESOS
14926-DTAF	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	A-02-02-01-000-002-01-9. otros animales vivos	PROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL.	*4.200.000.0*

RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP: El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES M/TE ($4.200.000.000).**

RECURSOS DE LA ESAL: El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo, y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE ($ 741.176.465).**

Teniendo en cuenta los aportes estimados para la AUNAP y los aportes en dinero, en especie o combinada por parte de la ESAL, se establece un el valor oficial del convenio **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/TE ($4.941.176.465) M/CTE.** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO

La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por valor equivalente al **40% del valor total de los aportes de la AUNAP,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además del acta de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, (IV) la presentación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo.

- Un segundo desembolso por la suma equivalente al **40% del valor de los aportes de la AUNAP**, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 75% del valor total del primer desembolso y del 30% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Entregables para el segundo desembolso:

- Informe técnico y financiero donde se evidencien los resultados alcanzados en los diferentes componentes del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres con respecto al proceso de capacitación acompañado del registro fotográfico de cada una de las asociaciones beneficiarias con las que se esté trabajando.
- Diseño del proceso de capacitaciones.
- Cronograma de desarrollo del proceso de limpieza de ciénagas.

Un tercer desembolso por la suma equivalente **al 20% del valor de los aportes de la AUNAP,** previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total de la AUNAP y el 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todas las capacitaciones de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones.

Entregables para el tercer desembolso:

- Informe técnico, financiero y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia

	que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres. • Actas de visitas técnicas y evidencias fotográficas del proceso de limpieza. • Actas de entrega de los alevinos con los que se realiza el repoblamiento. • Actas de repoblamiento. • Registro fotográfico y fílmico de los pescadores que acompañaron este proceso. • entregas y siembra de los alevinos para culminar la etapa de repoblamiento de cada una de las zonas productivas pesqueras para su recuperación y conservación. • Evidencia consolidada fílmica y fotográfica por asociación. • Un video por cada una de las Direcciones Regionales impactadas en el proceso que cuente con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones, limpiezas y repoblamiento) con descripción de las actividades desarrolladas
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis meses, y en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Jurisdicción Regional Barranquilla, Jurisdicción Regional Barrancabermeja, Jurisdicción Regional Medellín, y Jurisdicción Regional Magangué, según la Resolución No. 1852 de 2021, expedida por la AUNAP, por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 02165 del 04 de noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones" (anexo)
7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	*Se llevará a cabo un Convenio de Asociación cuya modalidad de selección es la contratación directa y su fundamentación jurídica es la siguiente:* **ARTICULO 96 de la Ley 489 de 1998.** ***(…) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *(…)* Decreto 092 de 2017. ***ARTÍCULO 4º.*** *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad,* *experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto* ***(…) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)* *En este ítem se debe consignar que tipo de convenio de asociación aplica de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, indicando si el objeto corresponde directamente a programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (en este caso se debe tener en cuenta el cumplimiento de los literales a, b y c del artículo 2 del citado Decreto) o si su objeto es para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con las funciones y cometidos que le asigna la Ley.*
8. FUNDAMENTO LEGAL	

La Constitución Política en su artículo 2° señala que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración, o sustitución.

Así mismo, el Estatuto General de Pesca a través de la Ley 13 de 1990 establece en su artículo primero lo siguiente: *"La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido."*

En ese sentido, es importante precisar que la AUNAP fue creada mediante el Decreto 4181 de 2011, y su misión principal es:

"Ejercer la autoridad pesquera y de acuicultura a través del fomento, seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, con el fin de asegurar el uso sostenible de los recursos pesqueros."

Bajo este entendido, es claro que los procesos de repoblamiento de recursos pesqueros (como peces nativos en ríos, ciénagas y represas) son parte de las estrategias de manejo, conservación y recuperación de ecosistemas acuáticos y especies de importancia económica y ecológica. Acciones enmarcadas en el uso sostenible de los recursos pesqueros, la recuperación de poblaciones sobreexplotadas, la garantía de seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades ribereñas y pesqueras.

Para el caso en particular, es necesario contextualizar, que de acuerdo con lo establecido por la Ley 2268 de 2022, mediante su artículo 12, se dispone lo siguiente:

"(…) *los pescadores beneficiarios durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, aseo, reforestación, asistencia a procesos de* ***capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas y enmarcadas en procesos de comanejo."***

En consecuencia, se espera que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la AUNAP y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñen un mecanismo de pago de servicios ambientales, que contribuya con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los periodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia. En efecto, el Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, incluye líneas de acción para restaurar ecosistemas acuáticos y mejorar la productividad pesquera.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que para el proceso de vedas, la Ley 2268 contempla el pago de un subsidio, el cual no se ha determinado. Esta misma contempla el desarrollo de actividades de servicios ambientales, por ende mendiante el presente convenio, la AUNAP acude a la misma población beneficiaria, para la ejecución de las mismas, con el reconocimiento de cada jornal de trabajo

Ahora, la Ley 2268 de 2022 establece, que la AUNAP debe implementar programas específicos orientados a apoyar a los pescadores artesanales a nivel nacional, por lo que es necesario que la AUNAP, busque un aliado estratégico, que permita cumplir con lo dispuesto en Ley 2268 de 2022.

En concordancia con lo anterior, revisado el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5, es claro que el mismos establece la posibilidad de la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en los términos dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,1

Igualmente conviene precisar, que, de conformidad con la normativa indicada en el párrafo precedente, la norma establece que:

•La entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 15% del valor total del convenio.

	•El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes. 1 *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."* Como puede evidenciarse en las normas antes referenciadas, es preciso aclarar que este tipo de proceso competitivo está sujeto a las normas generales de contratación pública, y no a las específicas, es decir, no se tiene en cuenta en los puntajes, el tema de Mipymes, bien nacional, incentivos mujeres etc.., no se sujeta a un cronograma de licitación pública o cualquiera otra de las modalidades de selección. Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad –desde ahora ESAL–, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, en particular en los Conceptos, C- 537 del 27 de septiembre de 2021, C-021 del 22 de febrero de 2022, C-236 del 27 de abril de 2022, C-273 del 6 de mayo de 2022, C-274 del 6 de mayo de 2022, C-291 del 18 de mayo de 2022, C-331 del 24 de mayo de 2022, C-477 del 26 de julio de 2022, C550 del 31 de agosto de 2022, C-560 del 7 de septiembre de 2022, C-624 del 28 de septiembre de 2022, C-771 del 30 de diciembre de 2022 y C-853 del 9 de diciembre de 2022, C-026 de 16 de marzo de 2023, C-037 de 05 de abril de 2023, C-203 de 21 de junio de 2023, C-031 del 1 de marzo de 2022, entre otros. Conviene entonces traer al presente estudio el reciente concepto de la Agencia Nacional de contratación Pública, el cual dispuso lo siguiente: "Sin embargo, resulta a bien aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 "[…]son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y[,como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. […] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007" Concepto C – 003 de 2024 Desde la perspectiva jurídica, el objeto del convenio de asociación proyectado, se enmarca dentro de los supuestos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 20172, el cual permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con entidades 2 "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (...). Los convenios de asociación (...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...)."Para el caso en particular el objeto que se espera desarrollar con el proceso de repoblamiento y limpiezas en cuerpos de agua se estructura de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1850 de 2022, y lo dispuesto por la Ley 2268 de 2022, la cual exige mediante su Artículo 5to lo siguiente: "Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, se establecen las siguientes: (…) f) Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas. h) Promover la formalización de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, mediante. El registro y verificación de su condición, así como su carnetización. i) Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia. (…)" Para esto, la entidad ha venido estructurando este proceso contemplando tres fases, las cuales se describen a continuación: I. Etapa de Fortalecimiento: Donde las asociaciones beneficiarias participan en procesos de sensibilización en temáticas enfocadas en procesos relacionados con la normatividad e importancia del desarrollo de estas actividades para la recuperación y conservación de recurso pesquero. II. Etapa de Recuperación y Limpieza de Ciénagas: Esta etapa es identificada por la misma comunidad y por tal motivo se desarrolla en forma participativa con los pescadores formalizados que hacen parte de las asociaciones a beneficiar, proceso fundamental para garantizar las

	condiciones ambientales de los cuerpos de agua en donde finalmente se realizara el proceso de repoblamiento. III. Etapa de Repoblamiento: En esta etapa, se realiza la siembra de individuos de especies nativas de cada cuenca, adquiridos con proveedores autorizados por la AUNAP, para la producción de estas especies. Todo esto con el objetivo de propender por la recuperación de las poblaciones de peces y de esta forma velar por la seguridad alimentaria de nuestra población objeto. Por consiguiente, la ESAL que participe en este convenio deberá: •Tener un claro interés público y social en su objeto; •Acreditar experiencia comprobable en procesos de capacitación, formalización y fortalecimiento organizacional en el sector; •Demostrar estabilidad financiera para cofinanciar el convenio en los términos del Decreto 092 de 2017. La selección directa en este caso no vulnera los principios de transparencia ni selección objetiva, dado que esta modalidad se encuentra expresamente autorizada en el marco normativo vigente, y su aplicación está justificada por el cumplimiento de fines sociales de interés público superior. En consecuencia, la AUNAP está legalmente facultada y en el deber de suscribir un convenio de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en la medida en que: •El objeto contractual materializa un mandato legal contenido en la Ley 2268 de 2022. •El fin del convenio es promover procesos de recuperación y conservación de recursos pesqueros. Es claro que la contratación con una ESAL es jurídicamente viable, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos. De la misma manera ante la imposibilidad técnica y operativa de la entidad, debe tenerse presente que la AUNAP no cuenta con la infraestructura técnica, el personal ni la logística necesarios para ejecutar directamente las actividades requeridas dentro de la ejecución del proceso de repoblamiento. Dada la complejidad y especialización técnica del objeto, es indispensable establecer una alianza estratégica con una entidad que cuente con: •Reconocida idoneidad en el sector; •Experiencia demostrable en procesos de fortalecimiento productivo, pecuario o piscícola; •Capacidad operativa para realizar actividades de formación y asistencia técnica dirigidas a acuicultores, asociaciones u otras formas de organización. •Estabilidad Financiera. En consecuencia, se justifica plenamente la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar la eficacia, eficiencia y legalidad en la ejecución de este proceso. Finalmente, es importante referenciar que desde el año 2023, y de acuerdo con la misionalidad de nuestra entidad, la AUNAP viene ejecutando procesos de repoblamiento, en una primera experiencia a través de un proceso directo y para la vigencia 2024, bajo la modalidad de contratación del del Decreto 092 de 2017, con resultados positivos, que se evidencian en las auditorías realizadas por los diferentes entes de Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos
9. INDICADORES FINANCIEROS (SI APLICA)	Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2025 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2025, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2025.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2025, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALES. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2025, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2025, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

INDICADORES EEFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

$$\frac{\text{Gastos de Implantación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

10. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (SI APLICA)

INDICADOR		HABILITA	AÑO 2024
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	0.08
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0.57
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2
	CAPITAL DE TRABAJO	Positivo	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,01

11. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA/ CRITERIO DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE

Los criterios de evaluación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad,
experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del convenido se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de **CIEN (100) PUNTOS**, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

	<table><tr><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>MAXIMO 30 PUNTOS</td></tr><tr><td>PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO SOLICITADO</td><td>MAXIMO 25 PUNTOS</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LA PROPUESTA</td><td>MAXIMO 15 PUNTOS</td></tr><tr><td>APOYO MANO DE OBRA LOCAL</td><td>MÁXIMO 30 PUNTOS</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr></table>
12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato estará a cargo de las La supervisión del contrato estará a cargo de las Direcciones Regionales de Barranquilla y Magangué. igualmente el ordenador del gasto dentro de sus facultades podrá designar otro supervisor si así lo requiere.

Firma

Milena Novoa Peralta

Milena Buhgeyz Novoa Peralta
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF